

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 28088** *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.118, interpuesto por funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.118, interpuesto ante la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Hacienda de la pretensión de que aplicase a los trienios devengados por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias el coeficiente 2,6, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión invocada por el Letrado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo número 55.118, interpuesto por la dirección letrada de don Gabriel Gamo Hernández y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por los recurrentes, debemos dejar sin efecto esa resolución por no ser ajustada a derecho y en su lugar declarar como declaramos: a) el derecho de los recurrentes a que se les abonen los trienios con arreglo al coeficiente 2,6; b) que esa actualización se efectuará con la retroactividad de cinco años, contados desde que formularon la primera reclamación a la Administración; c) que no se hace declaración expresa sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 28089** *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 54.845, interpuesto por funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 54.845, ante la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el desestimado por silencio administrativo por parte del Ministerio de Economía y Hacienda del recurso de reposición formulado contra la denegación por vía de silencio administrativo de la petición del abono de trienios con arreglo al coeficiente 2,6, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisión planteada por el Letrado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de los recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado ante el Ministerio de Economía y Hacienda contra la denegación por silencio de la pretensión objeto del presente recurso, debemos anular y anulamos dichas resoluciones como no ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes al cobro de los trienios devengados durante el tiempo en que pertenecieron al Cuerpo Auxiliar de Prisiones, así como los posteriores con arreglo al coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes, todo ello con la retroactividad de

cinco años desde que formularon la primera reclamación sin hacer declaración expresa sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 28090** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Joaquín Caveró y García-Rivero la sucesión en el título de Conde de Gabarda.*

Don Joaquín Caveró y García-Rivero ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Gabarda, vacante por fallecimiento de su padre, don Jorge Caveró y Caveró. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 28091** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Agustina Maroto Von Nagel la sucesión en el título de Conde de Clavijo.*

Doña Agustina Maroto y Von Nagel ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Clavijo, vacante por fallecimiento de doña María Antonia Arcos y Pérez del Pulgar. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derechos al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 28092** *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», a favor de «El Pubill, Sociedad Limitada».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y Orden de ese Departamento, de 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), que declaraba a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a favor de «El Pubill, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 14 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del

Estado» del 28 de diciembre), para la ampliación de una industria cárnica de matadero de conejos en Cati (Castellón), sean atribuidos a la Empresa «El Pubill, Sociedad Limitada» (NIF: B.12.030.565), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E., a sus efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28093 *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Cooperativa Vinícola del Penedes» (expediente B-5/1986), al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 11 de julio de 1989, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Cooperativa Vinícola del Penedes» (expediente B-5/1986), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Orden de ese Departamento, de 21 de diciembre de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Cooperativa Vinícola del Penedes» (expediente B-5/1986), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), para el perfeccionamiento de sus bodegas de elaboración de vinos, mostos y cavas, sitas en San Sadurn de Noya (Barcelona).

Segundo.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28094 *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Ramo de Enfermedad y Previsión de la Mutua Montañesa de Seguros, Entidad de Previsión Social» (MPS-1.519).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Ramo de Enfermedad y Previsión de la Mutua Montañesa de Seguros, Entidad de Previsión Social», se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.519 por Resolución de fecha 10 de octubre de 1947 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución adaptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 sobre régimen de Montepíos y Mutualidades.

Con fecha 31 de diciembre de 1954, la Asamblea general extraordinaria adoptó el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar extinguida y eliminada a la Entidad denominada «Ramo de Enfermedad y Previsión de la Mutua Montañesa de Seguros, Entidad de Previsión Social».

2. Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del citado Reglamento de Entidades de Previsión Social y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28095 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2514/89 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Esteban Gil Torres en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

28096 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3252/89 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Mariano Blázquez Riestra en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

28097 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3107/89 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Fernando Herrero Ayuso en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

28098 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2736/89 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Castro Sánchez Mao en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.